

**Memorando Nro. AN-PR-2022-0717-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

**ASUNTO:** Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Fijación de las Tasas Máximas de Intereses en Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACIÓN DE LAS TASAS MÁXIMAS DE INTERESES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO"**, de iniciativa del asambleísta Cristian Omar Yucailla Yucailla, presentado a través del Oficio No. AN-YYCO-2022-0024-S de 15 de diciembre de 2022 signado con número de trámite 430393 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Referencias:  
- 430393

Anexos:  
- Oficio 1 foja, anexa 13 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:  
**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA  
ESPINOZA**

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Oficio Nro. AN-YYCO-2022-0024-S

Señor Doctor  
Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
Ciudad. -

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo del suscrito, y deseos sinceros de éxitos en sus funciones encomendadas al frente del Primer Poder del Estado; y; de conformidad al amparo de las competencias que nos otorga la Constitución de la República del Ecuador como Asambleístas, en concordancia con el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir para su difusión, a Usted: El "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACION DE LAS TASAS MAXIMAS DE INTERES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.**"

Adjunto a la presente el proyecto en mención con el respectivo número de firmas de respaldo.

Por lo expuesto, agradezco de antemano se ponga en consideración del Consejo de Administración Legislativa (CAL), a fin de continuar con el tramite respectivo.

Atentamente,

  
Econ. Cristian Omar Yucailla Yucailla  
**ASAMBLEISTA POR TUNGURAHUA**

  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

**430393**

Fecha recepción: **2022-12-15 14:19**

No. de referencia:

**AN-YYCO-2022-0024-S**

Fecha documento: **2022-12-15**

Remitente:

**Cristian Omar Yucailla Yucailla**  
cristian.yucailla@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento  
con el usuario **1804509360** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 hoja  
Anexo: 13 hojas*

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACION DE LAS TASAS MAXIMAS DE INTERES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.**

En ejercicio de mis atribuciones y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa presento mi forma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por el señor Econ. Cristian Omar Yucailla Yucailla Asambleísta por la Provincia del Tungurahua, "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACION DE LAS TASAS MAXIMAS DE INTERES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO**".

No.	ASAMBLEISTA	FIRMA
1	Eduan Quersana	
2	Celestino Chumpi	
3	Rosa E. Cerda C.	
4	Fernando Cabasango	
5	Joel Abad Verdugo	
6	GUADALUPE LLORI ABARCA	
7	Efren Calapucha Greta	
8	Petes Gato	
9	Jessica Castillo	
10	Isabel Eumpey J.	

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACION DE TASAS MAXIMAS DE INTERES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Cristian Omar Yucailla Yucailla

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
  - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
  - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
  - Económica y/o productiva
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Código Orgánico Monetario Financiero

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

  - Objetivo 2, Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional
  - Objetivo 5, Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social
  - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

  - Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
  - Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
  - Objetivo 14, Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
  - Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
  - Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
  - Función de Transparencia y Control Social
    - SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
  - Entidades Autónomas
    - BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
  - Junta de Política y Regulación Monetaria
  - Junta de Política y Regulación Financiera
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACION DE LAS TASAS MAXIMAS DE INTERES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Nuestra Carta Constituyente establece en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Cuyo objetivo es la de proteger y defender los derechos de los habitantes del Ecuador con equidad en el Sistema Financiero Nacional basado en el eficiente y cuidadoso manejo de sus recursos, que contribuyan de forma directa en el sano desarrollo económico del país, conformado por todas aquellas instituciones financieras legalmente constituidas en el país como son bancos. públicos o privados, mutualistas, cooperativas, entre otros.

En la actualidad el Ecuador se encuentra inmerso en un permanente cambio en su sistema financiero, económico y social que depende en ciertos aspectos de la constante optimización en el manejo de los fondos o créditos otorgados, que reciben las entidades financieras por parte de sus clientes para dinamizar la economía de forma dinámica y equilibrada entre el Estado y el pueblo, para mantener un buen vivir en especial de aquellas personas más vulnerables que son parte importante de la economía y producción a nivel nacional.

El funcionamiento del Sistema Financiero Nacional se encuentra sujeto a una normativa estricta y especialmente diseñada para proteger principalmente al usuario de los diferentes servicios financieros en cumplimiento de una normativa que lo regula como es el Código Orgánico Monetario y Financiero a través de la Junta de Regulación y Política Financiera, como parte de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva en conjunto con el Banco Central del Ecuador, cuyo objetivo es el de salvaguardar el dinero de la economía en el país.

El Ministerio de Finanzas, respecto de las cifras de la economía ecuatoriana en el año 2022, en el documento denominado "Programación Fiscal 2022-2026" ha señalado lo siguiente: "(...) d) Sector Monetario-Financiero (...) Los depósitos cerraron, el mes de diciembre de 2021, con un crecimiento interanual de 12,1%, impulsados principalmente por los depósitos a plazo fijo. Esto podría estar

*relacionado con la reactivación de ciertos sectores de la economía y la preferencia por el ahorro por parte de los clientes del Sistema Financiero Nacional (SFN). Consistente con el comportamiento de los depósitos, el crédito presentó un crecimiento interanual de 13,6%. Los segmentos consumo, productivo y microcrédito, fueron las líneas que contribuyeron en mayor medida al crecimiento del crédito. (...):*

La tasa de interés representa el costo del dinero en el tiempo que diversos académicos y financieros también se refieren a la tasa de interés como el precio del dinero o como el porcentaje del total prestado, ahorrado o invertido que tiene que pagarse o recibirse durante el periodo de maduración de la operación crediticia o de inversión. En Ecuador existe una distinción formal entre las tasas de interés activas y las tasas de interés pasivas.

De acuerdo con el Banco Central del Ecuador, la tasa activa es aquella que se “pacta en operaciones de crédito concedidas por las instituciones del sistema financiero privado, para todos los plazos, y en cada uno de los segmentos crediticios.” A su vez, la tasa pasiva se define como aquella “aplicada por las instituciones del sistema financiero privado en sus captaciones a plazo fijo.” (Banco Central del Ecuador, 2007).

Como una práctica regulatoria, algunos países han establecido techos (tasas máximas) a las tasas de interés activas con el objetivo de “proteger” a los consumidores de precios muy altos. Si bien conocemos la existencia histórica de la aplicación de techos a las tasas de interés, los efectos de dichas medidas varían entre los países puesto que las causas y el contexto bajo el cual han sido aplicadas no son necesariamente los mismos en cada uno de los casos.

Históricamente en el Ecuador la tasa activa de interés máximas mantuvo un límite, éste se encontraba en el antiguo Código Penal a través de la conocida tasa de usura, esto no obstante que la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, Artículo 22 señalaba que, el Directorio del Banco Central del Ecuador determinará, de manera general, el sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas.

En septiembre de 2014, se promulga el Código Orgánico Monetario y Financiero en el mismo se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF), entre cuyas funciones se encuentran formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; establecer los niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y

provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios; y, establecer directrices de política de crédito e inversión y, en general, sobre activos, pasivos y operaciones contingentes de las entidades del sistema financiero nacional. El Código no establece ninguna metodología a la que deba someterse la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF) para el cálculo de las tasas de interés, ya que tal facultad es enteramente discrecional como parte de la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador,

Por lo cual, el objetivo del presente proyecto es tener una norma que aporte al manejo económico en materia de las tasas máximas de interés que promuevan el desarrollo económico del país a través de la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), dado que actualmente el Ecuador mantiene techos en las tasas de interés, que los bancos y el resto de entidades financieras pueden cobrar por las operaciones de crédito que otorgan, para con ello el poder determinar la brecha que existe entre la tasa legal permitida y la tasa que de manera efectiva cobran en promedio las diversas entidades financieras del país.

Por lo expuesto presento el siguiente proyecto de ley, a fin de que luego de su calificación por parte del Consejo de Administración Legislativa, sea remitido a una de las Comisiones Especializadas para el trámite correspondiente.

## EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual*

jerarquía. (...) 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...);

Que el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. (...);”*

Que el Artículo 55 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas usuarias y consumidoras podrán constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas. (...);”*

Que el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. 16. El derecho a la libertad de contratación. (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...);”*

Que el Artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. (...);”*

Que el Artículo 284 de la Constitución de la República, dispone que: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: 1) Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional. 2) Incentivar la producción*



*nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...) 5) Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural. 6) Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo con respeto a los derechos laborales. 7) Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo. (...);*

*Que el Artículo 308 de la Constitución de la República, dispone que: “Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. (...);*

*Que el Artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y prescribe que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. (...);*

*Que el Artículo 310 de la Constitución de la República dispone que: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía. (...);*

*Que el Artículo 311 de la Constitución de la República dispone que: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria. (...);*

Que el Artículo 336 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley. (...)”*;

Que el Artículo 338 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo, generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad. (...)”*;

Que el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que: *“Objeto.- El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible. (...)”*;

Que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que: *“Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional. (...)”*;

Que el Artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, dispone que: *“Funciones. La Junta tiene las siguientes funciones: 1. Formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, incluyendo la política de seguros y de valores; (...) 3. Regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional y las actividades de las entidades de seguros y valores; (...) 12. Determinar para la economía nacional el nivel de liquidez global consistente con los objetivos estratégicos definidos para el ejercicio de la política económica; 13. Planificar, regular y monitorear los niveles de liquidez de la economía; 14. Definir los*

*critérios a seguir para la gestión de los excedentes de liquidez, con el fin de estimular la inversión doméstica, su sostenibilidad, su consistencia con los objetivos de crecimiento económico, generación de trabajo, sostenibilidad de la balanza de pagos, reducción de la desigualdad y la distribución y redistribución del ingreso; 15. Emitir el marco regulatorio de gestión, solvencia y prudencia al que deben sujetarse las entidades financieras, de valores y seguros, en línea con los objetivos macroeconómicos; (...) 19. Establecer medios de pago; 20. Normar el sistema nacional de pagos; (...) 23. Establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios; (...);*

Que el Artículo 147 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, dispone que: *“Responsabilidad. Es responsabilidad del Estado facilitar el acceso a las actividades financieras, fomentando su democratización mediante la formulación de políticas y regulaciones. (...);*

Que la actividad de intermediación financiera, al ser de interés general, debe desarrollarse en un contexto de responsabilidad social, mejores prácticas, sanas prácticas de gobierno corporativo y con base a los principios de buena fe, transparencia, equidad y legalidad;

Que es necesario promover el conocimiento y educación de los usuarios del sistema financiero sobre sus derechos a fin de promover la calidad de los servicios y productos financieros, impulsar el cumplimiento de normas éticas de conducta; y velar por la equidad y equilibrio de las relaciones entre instituciones financieras y sus usuarios;

En uso de mis facultades constitucionales y legales establecidas en el Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, se expide el siguiente:

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA PARA FIJACION DE LAS TASAS MAXIMAS DE INTERES EN BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.**

**Art. 1.- Incorpórese después del numeral 47 del Artículo 14 del Código Orgánico Monetario Y Financiero, Libro I, el siguiente texto:**

47.1. La Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), como parte de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución de la República del

Ecuador, será el órgano encargado de formular la política monetaria financiera. Cumpliendo el objetivo de llevar a cabo las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones de este Código;
- 2) Expedir el Código de Ética;
- 3) Presentar informes anuales al Presidente de la República;
- 4) Presentar propuestas de modificación de la legislación en materia monetaria al Presidente de la República;
- 5) Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación;
- 6) Vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador;
- 7) Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador;
- 8) Formular la política y regular la gestión de los medios de pago físico;
- 9) Contribuir a la estabilidad financiera del país, en coordinación con la Junta de Política y Regulación Financiera, y con los organismos de control;
- 10) Evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macro prudenciales dentro del ámbito de su competencia, en consulta con la Junta de Política y Regulación Financiera, sin perjuicio de su independencia;
- 11) Establecer el límite de las tasas de interés a través de las cuales, el Banco Central del Ecuador intervendrá en el mercado monetario;

<b>Tasas de Interés</b>	
<i>TASAS DE INTERÉS ACTIVAS MÁXIMAS VIGENTES            PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO,            PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO            ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y            REGULACIÓN FINANCIERA</i>	
<b>Tasas de Interés Activas Máximas</b>	%
Productivo Corporativo	7,02
Productivo Empresarial	8,13
Productivo PYMES	9,21
Consumo	12,3
Educativo	4,99
Educativo Social	7,5
Vivienda de Interés Público	4,99
Vivienda de Interés Social	4,99

Inmobiliario	8,13
Microcrédito Minorista	16,23
Microcrédito de Acumulación Simple	17,89
Microcrédito de Acumulación Ampliada	14,05
Inversión Pública	7,33

<b>Tasas de Interés</b>	
<b>Información BCE - Septiembre 2022</b>	
<b>1. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO.</b>	
<b>Tasas de Interés Activas Referenciales<sup>1</sup></b>	
<b>Segmentos de Crédito<sup>2</sup></b>	<b>% anual</b>
Productivo Corporativo	8,45
Productivo Empresarial	9,45
Productivo PYMES	10,49
Consumo	16,03
Educativo	8,67
Educativo Social	5,49
Vivienda de Interés Público	4,99
Vivienda de Interés Social	4,98
Inmobiliario	9,30
Microcrédito Minorista	19,62
Microcrédito de Acumulación Simple	20,26
Microcrédito de Acumulación Ampliada	19,56
Inversión Pública	8,45
<p><i>1. La información para el cálculo de tasas de interés efectivas referenciales para septiembre 2022 se toma en consideración las semanas del 21 de julio al 17 de agosto de 2022 con una cobertura de 322 entidades financieras. Además se excluye todas las tasas de interés con las operaciones que están fuera del mercado.</i></p> <p><i>2. De acuerdo a la Resolución 603-2020-F, de la Junta de Política y Regulación Financiera.</i></p>	
<b>2. TASAS DE INTERÉS ACTIVAS MÁXIMAS VIGENTES PARA EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, PÚBLICO Y, POPULAR Y SOLIDARIO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA.</b>	
<b>Tasas de Interés Activas Máximas<sup>1</sup></b>	
<b>Tasa Activa Efectiva Máxima para el segmento<sup>2</sup></b>	<b>% anual</b>
Productivo Corporativo	8,86

Productivo Empresarial	9,89
Productivo PYMES	11,26
Consumo	16,77
Educativo	9,50
Educativo Social	7,50
Vivienda de Interés Público	4,99
Vivienda de Interés Social	4,99
Inmobiliario	10,40
Microcrédito Minorista	28,23
Microcrédito de Acumulación Simple	24,89
Microcrédito de Acumulación Ampliada	22,05
Inversión Pública	9,33

1. De acuerdo a la Resolución JPRF-F-2022-031 de 29 de junio de 2022, de la Junta de Política y Regulación Financiera

2. Según la Resolución 603-2020-F, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

### 3. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS PROMEDIO POR INSTRUMENTO.

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Depósitos a plazo*	5,93	Depósitos de Ahorro	1,20
Depósitos monetarios	0,57	Depósitos de Tarjetahabientes	1,20
Operaciones de Reporto	1,50		

### 4. TASAS DE INTERÉS PASIVAS EFECTIVAS REFERENCIALES POR PLAZO.

Tasas Referenciales	% anual	Tasas Referenciales	% anual
Plazo 30-60	4,24	Plazo 121-180	5,70
Plazo 61-90	5,26	Plazo 181-360	6,18
Plazo 91-120	5,53	Plazo 361 y más	7,93

### 5. OTRAS TASAS REFERENCIALES.

Tasa Pasiva Referencial*	5,93	Tasa Legal	8,45
Tasa Activa Referencial	8,45	Tasa Máxima Convencional	8,86

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, y se deberá armonizar y adecuar de acuerdo a las mismas todos los instrumentos normativos correspondiente para el cumplimiento de los dispuesto en observancia a lo establecido el Artículo 425 de la Constitución de la Republica.



**DISPOSICION FINAL:** En el transcurso de treinta días hábiles a la aprobación del presente instrumento de parte de la Asamblea Nacional, la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), así como el Banco Central de Ecuador (BCE) deberán acatar lo dispuesto y accionar de los mecanismos correspondientes para su socialización en todo el territorio nacional

Dado en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los.... días de .... de 2022.